# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Nomenclatura : AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código: 20602396666

Fecha de envío : 01/01/2025

Nombre o Razón social : MAVEK CONSULTORIA Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAVEK S.A.C.

Hora de envío : 22:00:30

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la página 22 del Documento que contiene las bases administrativas se encuentra el perfil del personal clave calificado como Especialista en Topografía.

En el Requerimiento dice:

Topógrafo del personal clave requerido como Especialista en Topografía.

Se observa que no se ha consignado la profesión del citado personal clave. Por lo que se sugiere indicar que se requiere un profesional Ingeniero Civil como Especialista en Topografía.

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: 3,2 Literal: b,2,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará como profesión de ingeniero civil y/o técnico en topografía por lo que este cambio se hará en los TDR de las bases. Considerando que la colegiatura será de corresponder, este caso, al profesional de ingeniería civil.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA: Título profesional de ingeniero civil y/o técnico en topografía y/o afines, habilitado para el

ejercicio de su profesión. Con estudios de especialización en topografía,

Nomenclatura : AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20603990243 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : PERUPROJECTS E.I.R.L. Hora de envío : 19:10:06

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Al especialista en topografía se le pide la formación académica de topógrafo; sírvase agregar la profesión de ingeniero civil y/o técnico en topografía, de tal manera permita mayor afluencia de postores según el Art. 2 inciso a) Libertad de concurrencia, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará como profesión de ingeniero civil y/o técnico en topografía por lo que este cambio se hará en los TDR de las bases. Considerando que la colegiatura será de corresponder, este caso, al profesional de ingeniería civil.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA: Título profesional de ingeniero civil y/o técnico en topografía y/o afines, habilitado para el

ejercicio de su profesión. Con estudios de especialización en topografía,

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20603990243 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : PERUPROJECTS E.I.R.L. Hora de envío : 19:10:06

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, se pide Consultoría en formulación y evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil de infraestructuras educativas y/o salud de proyectos de construcción, creación, ampliación y mejoramiento en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE, consultorías para la elaboración y/o supervisión de expediente técnicos de obra de infraestructuras educativas y/o salud de proyectos de construcción, creación, ampliación y mejoramiento en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE; se solicita se amplié a elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil de infraestructuras educativas y/o salud de proyectos de construcción, creación, ampliación y mejoramiento o instalación en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE; además aclarar si se pide la experiencia en estudios pre inversión a nivel perfil y en expediente técnico o basta con acreditar una de las dos experiencias.

Por consiguiente, para la experiencia del postor en la especialidad, debe decir:

Consultoría en formulación y evaluación y/o elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil de infraestructuras educativas y/o salud de proyectos de construcción, creación, ampliación y mejoramiento o instalación en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE y/o consultorías para la elaboración y/o supervisión de expediente técnicos de obra de infraestructuras educativas y/o salud de proyectos de construcción, creación, ampliación y mejoramiento en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE. De esta manera que se cumpla el Art. 2 inciso c) Transparencia, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al ser una consultoria para elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil, la experiencia se considerará en estudios de pre inversion a nivel perfil. Por lo que se modificará en las bases y en los términos de referencia a : Consultoría en formulación y evaluación de estudios de pre inversión a nivel de perfil de infraestructuras educativas de proyectos de construcción, creación, ampliación y mejoramiento o instalación en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consultoría en Formulación y Evaluación de Estudios de Pre inversión a nivel de Perfil

de Infraestructuras Educativas de proyectos de Construcción, Creación, Ampliación,

Mejoramiento o instalación en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE. acreditar mínimamente con una consultoría de

De la experiencia solicitada, el postor deberá

Formulación y Evaluación de Estudios de Pre inversión a nivel de Perfil en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

"Con relación a la experiencia solicita al JEFE DE PROYECTO, se observa que requerir solamente que el profesional clave asuma los roles de JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION limitaría la libre participación de postores, pues se restringen cargos similares que también permiten acreditar la experiencia requerida al profesional acorde con sus funciones en el marco de lo indicado en el numeral 11.1 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, se considere la experiencia como RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA, habiendo desarrollado al menos 02 proyectos de infraestructura educativa con dicho cargo, los cuales puede acreditarse con la respectiva ficha del banco de inversiones en donde se consigne su participación como Responsable de UF en la formulación de dichos proyectos. Se hace esta consulta en la medida de que el RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA realiza las funciones de JEFE O GESTOR por parte de la Entidad Pública, en la formulación de sus proyectos de inversión pública, siendo de este modo coherente con lo que se busca asegurar por parte de este profesional clave, que es poder liderar o gestionar adecuadamente la formulación del proyecto objeto de la presente convocatoria. "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta considerando proyectos de inversión pública en general.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO DE INVERSION: Tener experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en general en mínimo 02 servicios de consultoría, se acreditará con certificado y/o constancia de trabajo u otro documento probatorio; y/o haber desempeñado el cargo de Responsable de Unidad Formuladora debiendo acreditar su participación en el desarrollo mínimo de 02 proyectos de inversión pública con los formatos del Banco de Inversiones.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

"Con relación a la experiencia solicita al JEFE DE PROYECTO, se observa que requerir solamente que el profesional clave asuma los roles de JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION en solamente proyectos de infraestructura, limitaría la libre participación de postores, pues se restringen cargos similares que también permiten acreditar la experiencia requerida al profesional acorde con sus funciones en el marco de lo indicado en el numeral 11.1 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, las dos consultorías requeridas se relacionen con proyectos de inversión pública en general. Cabe señalar que, de acuerdo con las funciones del Jefe de Proyecto indicadas en el numeral 11.1 de los Términos de Referencia, este asumirá funciones de coordinación, gestión y conducción, las cuales son transversales e independientes del sector en el que se esté trabajando. Más aun, se precisa que dentro del equipo técnico se dispone de profesionales especialistas, como el personal clave ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, a quien si se le debe exigir experiencia específica en proyectos similares al objeto de la convocatoria, puesto que su función es desarrollar los contenidos del estudio de preinversión para lo cual deberá seguir lineamientos establecidos por el MEF y por el sector. El Jefe de Proyecto debe acreditar tener experiencia de jefatura, gestión, coordinación, lo cual, como se indicó previamente y se reitera, no necesariamente depende de la tipología del proyecto. "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 21

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará la observación por lo que se modificará los TDR en el inciso B.1 JEFE DE PROYECTO DE INVERSION a: Deberá acreditar experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyectos y/o jefe de supervisión en servicios de formulación de estudios de inversiones públicas de proyectos de inversión, minimo en 02 servicios de consultoría.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO DE INVERSION: Tener experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en general en mínimo 02 servicios de consultoría, se acreditará con certificado y/o constancia de trabajo u otro documento probatorio; y/o haber desempeñado el cargo de Responsable de Unidad Formuladora debiendo acreditar su participación en el desarrollo mínimo de 02 proyectos de inversión pública con los formatos del Banco de Inversiones.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

"Con relación a la experiencia solicita al JEFE DE PROYECTO, se observa que requerir solamente que el profesional clave asuma los roles de JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION en la formulacion de estudios de preinversion de proyectos de infraestructura educativa podría limitar la libre participación de postores, en la medida de que en varias consultorías, sobre todo aquellas en las que se hace la contratación con una persona natural, no existen cargos específicos, sino que el profesional es contratado para la realización del servicio de consultoría en su totalidad. Exigir que la experiencia se acredite solo con los roles indicados dejaría por fuera a estos profesionales, limitando así su libre participación en la presente consultoría.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, los dos servicios solicitados puedan acreditarse con contratos y/u órdenes de servicios y sus conformidades, sin precisar cargos, siempre y cuando se desprensa que el profesional realizó el servicio como consultor único (no como parte de un equipo profesional), demostrándose de este modo que el profesional estuvo a cargo de todo el estudio y por ende de su gestión."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a la envergadura del proyecto no se acoge a la consulta, se mantiene con lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con relación a la experiencia solicita al ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, se observa que, a fin de no limitar la libre participación de postores en la presente convocatoria, se pueda considerar la experiencia específica como ESPECIALISTA EN FORMULACION para realizar la actualización de estudios de preinversion de proyectos de inversion publica de infraestructura universitaria. Este requerimiento se fundamenta en el hecho de que para realizar la actualización de un estudio se requiere realizar una actualización de la demanda, lo cual implica la aplicación de instrumentos, realización de talleres. Asimismo, se necesita verificar que todo el estudio cumpla con los lineamientos del invierte.pe y sus directivas vigentes, así como con los lineamientos sectoriales vigentes del sector Educación. En ese sentido, esta experiencia permite acreditar también de forma fehaciente la experiencia específica al profesional, permitiendo una libre participación de postores, en cumplimiento con el principio de libertad de concurrencia de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta. Quedaría como especialista en formulación y evaluación (entendiendose que esto es necesario para realizar una actualización)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con relación a la experiencia solicita al ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, se observa que, a fin de no limitar la libre participación de postores en la presente convocatoria, se pueda considerar la experiencia específica como RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA en la formulación de 02 proyectos de infraestructura educativa universitaria, acreditables mediante las fichas en el banco de inversiones del MEF, desde donde se desprenda su participación en dicho rol. Se realiza esta solicitad, considerando que para ser RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de una institución educativa universitaria se requiere conocer a detalle la normativa del invierte.pe, así como los lineamientos establecidos por la OPMI del sector Educación, garantizando de este modo la experencia requerida para realizar sus funciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta, considerar la experiencia específica como responsable de Unidad Formuladora no garantiza que el profesional haya realizado la formulación y evaluación de los proyectos cargados al sistema del Banco de Inversiones ya que el responsable cuenta con un equipo técnico y/o los proyectos son realizados por consultoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20608409298 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : FUTURO TECNOLOGICO SAC Hora de envío : 20:42:48

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

"Con relación a la experiencia solicita al JEFE DE PROYECTO, se observa que requerir solamente que el profesional clave asuma los roles de JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION limitaría la libre participación de postores, pues se restringen cargos similares que también permiten acreditar la experiencia requerida al profesional acorde con sus funciones.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, se considere la experiencia como RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA, habiendo desarrollado al menos 02 proyectos de infraestructura educativa con dicho cargo, los cuales puede acreditarse con la respectiva ficha del banco de inversiones en donde se consigne su participación como Responsable de UF en la formulación de dichos proyectos. Se hace esta consulta en la medida de que el RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA realiza las funciones de JEFE O GESTOR por parte de la Entidad Pública, en la formulación de sus proyectos de inversión pública, siendo de este modo coherente con lo que se busca asegurar por parte de este profesional clave, que es poder liderar o gestionar adecuadamente la formulación del proyecto objeto de la presente convocatoria. "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11.1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicho estremo quedara como sigue: JEFE DE PROYECTO DE INVERSION: Tener experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en general en mínimo 02 servicios de consultoría, se acreditará con certificado y/o constancia de trabajo u otro documento probatorio; y/o haber desempeñado el cargo de Responsable de Unidad Formuladora

debiendo acreditar su participación en el desarrollo mínimo de 02 proyectos de inversión pública con los formatos del Banco de Inversiones.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO DE INVERSION: Tener experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en general en mínimo 02 servicios de consultoría, se acreditará con certificado y/o constancia de trabajo u otro documento probatorio; y/o haber desempeñado el cargo de Responsable de Unidad Formuladora

debiendo acreditar su participación en el desarrollo mínimo de 02 proyectos de inversión pública con los formatos del Banco de Inversiones.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20608409298 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : FUTURO TECNOLOGICO SAC Hora de envío : 20:42:48

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

"Con relación a la experiencia solicita al JEFE DE PROYECTO, se observa que requerir solamente que el profesional clave asuma los roles de JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION en solamente proyectos de infraestructura, limitaría la libre participación de postores, pues se restringen cargos similares que también permiten acreditar la experiencia requerida al profesional acorde con sus funciones.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, las dos consultorías requeridas se relacionen con proyectos de inversión pública en general. Cabe señalar que, de acuerdo con las funciones del Jefe de Proyecto indicadas en el numeral 11.1 de los Términos de Referencia, este asumirá funciones de coordinación, gestión y conducción, las cuales son transversales e independientes del sector en el que se esté trabajando. Más aun, se precisa que dentro del equipo técnico se dispone de profesionales especialistas, como el personal clave ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS, a quien si se le debe exigir experiencia específica en proyectos similares al objeto de la convocatoria, puesto que su función es desarrollar los contenidos del estudio de preinversión para lo cual deberá seguir lineamientos establecidos por el MEF y por el sector. El Jefe de Proyecto debe acreditar tener experiencia de jefatura, gestión, coordinación, lo cual, como se indicó previamente y se reitera, no necesariamente depende de la tipología del proyecto. "

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11.1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicho estremo quedara como sigue: JEFE DE PROYECTO DE INVERSION: Tener experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en general en mínimo 02 servicios de consultoría, se acreditará con certificado y/o constancia de trabajo u otro documento probatorio; y/o haber desempeñado el cargo de Responsable de Unidad Formuladora

debiendo acreditar su participación en el desarrollo mínimo de 02 proyectos de inversión pública con los formatos del Banco de Inversiones.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO DE INVERSION: Tener experiencia de haber liderado equipos técnicos como Jefe de Proyecto y/o Director de Proyecto y/o Jefe de Supervisión en servicios de Formulación de Estudios de Inversión Pública de proyectos de inversión en general en mínimo 02 servicios de consultoría, se acreditará con certificado y/o constancia de trabajo u otro documento probatorio; y/o haber desempeñado el cargo de Responsable de Unidad Formuladora

debiendo acreditar su participación en el desarrollo mínimo de 02 proyectos de inversión pública con los formatos del Banco de Inversiones.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

"Con relación a la experiencia solicita al JEFE DE PROYECTO, se observa que requerir solamente que el profesional clave asuma los roles de JEFE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION en la formulacion de estudios de preinversion de proyectos de infraestructura educativa podría limitar la libre participación de postores, en la medida de que en varias consultorías, sobre todo aquellas en las que se hace la contratación con una persona natural, no existen cargos específicos, sino que el profesional es contratado para la realización del servicio de consultoría en su totalidad. Exigir que la experiencia se acredite solo con los roles indicados dejaría por fuera a estos profesionales, limitando así su libre participación en la presente consultoría.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que, con la finalidad de promover una mayor participación de postores, en concordancia con el principio de libertad de concurrencia de la LCE, los dos servicios solicitados puedan acreditarse con contratos y/u órdenes de servicios y sus conformidades, sin precisar cargos, siempre y cuando se desprensa que el profesional realizó el servicio como consultor único (no como parte de un equipo profesional), demostrándose de este modo que el profesional estuvo a cargo de todo el estudio y por ende de su gestión."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11.1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a la envergadura del proyecto no se acoge a la consulta, se mantiene con lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con relación a la experiencia solicita al ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, se observa que, a fin de no limitar la libre participación de postores en la presente convocatoria, se pueda considerar la experiencia específica como ESPECIALISTA EN FORMULACION para realizar la actualización de estudios de preinversion de proyectos de inversion publica de infraestructura universitaria. Este requerimiento se fundamenta en el hecho de que para realizar la actualización de un estudio se requiere realizar una actualización de la demanda, lo cual implica la aplicación de instrumentos, realización de talleres. Asimismo, se necesita verificar que todo el estudio cumpla con los lineamientos del invierte.pe y sus directivas vigentes, así como con los lineamientos sectoriales vigentes del sector Educación. En ese sentido, esta experiencia permite acreditar también de forma fehaciente la experiencia específica al profesional, permitiendo una libre participación de postores, en cumplimiento con el principio de libertad de concurrencia de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11.2 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta. Quedaría como especialista en formulación y evaluación (entendiendose que esto es necesario para realizar una actualización)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Con relación a la experiencia solicita al ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, se observa que, a fin de no limitar la libre participación de postores en la presente convocatoria, se pueda considerar la experiencia específica como RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA en la formulación de 02 proyectos de infraestructura educativa universitaria, acreditables mediante las fichas en el banco de inversiones del MEF, desde donde se desprenda su participación en dicho rol. Se realiza esta solicitad, considerando que para ser RESPONSABLE DE UNIDAD FORMULADORA de una institución educativa universitaria se requiere conocer a detalle la normativa del invierte.pe, así como los lineamientos establecidos por la OPMI del sector Educación, garantizando de este modo la experencia requerida para realizar sus funciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 11.2 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral a de la LCE: Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta, considerar la experiencia específica como responsable de Unidad Formuladora no garantiza que el profesional haya realizado la formulación y evaluación de los proyectos cargados al sistema del Banco de Inversiones ya que el responsable cuenta con un equipo técnico y/o los proyectos son realizados por consultoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita al comité que, en harás de cumplir con el principio de Transparencia de la LCE, los plazos para los ENTREGABLES SEGUNDO Y TERCERO corran a partir de que se las conformidades de los entregables previos sean debidamente notificadas al consultor, toda vez que los documentos de conformidad pueden tener una fecha determinada, pero el consultor solo podrá saber que dicho entregable está conforme a partir de que se le haya notificado ello. En caso contrario, se podría llevar al consultor a incurrir en penalidades por no cumplir con los plazos debido a ello.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral c de la LCE: Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará la observación por lo que se realizará la modificación en los TDR Segundo entregable PLAZOS y en la Pag 15 Tercer entregable PLAZOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Con relación a la presentación de los entregables, en la primera viñeta se indida que todos los entregables deben ser presentados en formato físico y digital. No obstante, en la quinta viñeta se indica que los entregables 1, 2 y 3 pueden presentarse de forma digital por correo electrónico dirigido a upp@lamolina.edu.pe y la sexta viñea indica que el 3 entregable si debe presentarse de forma física y digital. A fin de que no exista incertidumbre, se agradece que el comité confirme que:

- Los entregables 1 y 2 se pueden presentar de forma digital solamente, al correo upp@lamolina.edu.pe; no siendo necesaria la presentación física.
- El entregable 3 si debe presentarse de forma física y digital.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

los entregables 1 y 2 fomato digital. El entregable 3 en forma física y digital

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES 1 y 2 PODRÁN REALIZARSE EN FORMA DIGITAL EL CUAL SERÁ POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL upp@lamolina.edu.pe U OTRO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL QUE SE DESIGNE EN EL CONTRATO DEL SERVICIO.

¿ EL TERCER ENTREGABLE SERÁ PRESENTADO DE FORMA REGULAR, ES DECIR, EN MEDIO MAGNÉTICO Y EN FÍSICO DE ACUERDO A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con relación a la presentación física de los entregables y a la presentación digital en pdf, se solicita respetuosamente al comité que de forma alternativa a la firma manuscrita y sello, se considere la firma electrónicas de los profesionales, realizada mediante aplicación autorizada por RENIEC, como la aplicación REFIRMA. Esta solicitud se realiza considerando que de acuerdo con la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en su artículo primero, la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. De este modo, no se vulnera lo establecido en el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE, considerando que para los finalidad pública de la presente contratación, la firma electrónica tiene la misma eficacia que la firma y sellos manuscritos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral f de la LCE: Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta. Siendo necesario también el sello del profesional colegiado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20608409298 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : FUTURO TECNOLOGICO SAC Hora de envío : 20:42:48

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Con relación a la presentación física de los entregables y a la presentación digital en pdf, se solicita respetuosamente al comité que de forma alternativa a la firma manuscrita y sello, se considere la firma electrónicas de los profesionales, realizada mediante aplicación autorizada por RENIEC, como la aplicación REFIRMA. Esta solicitud se realiza considerando que de acuerdo con la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en su artículo primero, la firma electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. De este modo, no se vulnera lo establecido en el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE, considerando que para los finalidad pública de la presente contratación, la firma electrónica tiene la misma eficacia que la firma y sellos manuscritos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral f de la LCE: Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a la consulta. Siendo necesario también el sello del profesional colegiado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

"Se observa al comité que en la actualidad, los equipos de cómputo modernos ya no disponen de lectores y grabadoras de DVD, por lo cual, exigir solamente dicho medio para la presentación digital de entregables va en contra del principio de vigencia tecnológica de la LCE.

En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que se consideren memorias USB para la presentación digital de entregables."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral g de la LCE: Principio de Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará la observación por lo que se realizará la modificación en los TDR ITEM 15.1 y se agregará 03 DVD no regrabables o 3 USB firmados y sellados por el Consultor..

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

15.1. Formato de presentación de versión digital.

Se entregará tres (3) DVD no regrabables firmados o tres (3) memorias USB, y sellado por el Consultor con plumón indeleble, información digital que contenga los archivos de origen, editables, con toda la documentación del proyecto.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se observa que se hace referencia como CONSULTOR DE OBRAS al contratista en los literales indicados. Al respecto, se precisa que la presente contratación corresponde a un SERVICIO DE CONSULTORIA y no a una CONSULTORIA DE OBRAS, que son contrataciones publicas de distinta naturaleza. Por ello, en cumplimiento con el principio de Transparencia de la LCE, se solicita respetuosamente al comité que retire el término CONSULTOR DE OBRAS para referirse al contratista o consultor de la presente contratación, de todo los extremos de las bases, a fin de que no existan incoherencias que puedan afectar la normal conducción del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15.1 y 16 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral c de la LCE: Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considerará la observación por lo que se realizará la modificación de Consultor de Obra a Consultor en los Términos de Referencia y donde corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20608409298 Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : FUTURO TECNOLOGICO SAC Hora de envío : 20:42:48

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

"Se consulta si se dispone de DOCUMENTO DE ASIGNACION DE TERRENO o equivalente para el proyecto y su ampliación.

De ser así, se consulta cual es el área en m2 estimado disponible para el proyecto."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 3 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

No se dispone

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se observa que se indica que el Especialista en Estructuras participará en los diseños de la especialidad de instalaciones eléctricas y sanitarias, no obstante, dentro del equipo profesional ya se solicitan especialistas para cada una, quienes serán los responsables de dichos diseños acorde con sus profesiones. En ese sentido, se recomienda considerar entre sus funcionaes la elaboración del diseño de la especialiad de estructuras solamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11.4 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral f de la LCE: Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se retirará de las funciones del especialista en estructuras las funciones de instalaciones electricas y sanitarias.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**FUNCIONES:** 

Participar en la elaboración de los diseños de la especialidad de estructuras incluido planos, metrados y presupuestos.

Consolidar la información recopilada en materia de su especialidad.

Visará y sellará las páginas que correspondan en el estudio a nivel de perfil.

Revisión, monitoreo y evaluación referente al diseño de la especialidad del proyecto.

Coordinación adecuada de las funciones a realizar con el Jefe del equipo Técnico

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código : 20608409298 Fecha de envío : 02/01/2025 Nombre o Razón social : FUTURO TECNOLOGICO SAC Hora de envío : 20:42:48

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Con relación al SEGUNDO ENTREGABLE, se indica que se debe realizar el DESARROLLO DE LA HABILITACION URBANA. No obstante, esto no aplica a la presente contratación en la medida de que el terreno a intervenir se ubica dentro del campus de la UNALM. En ese sentido, se solicita respetuosamente al comité que se retire dicho requerimiento, de conformidad con el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral f de la LCE: Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la consulta. Se modificará "desarrollo de la habilitación urbana" a "obras exteriores (veredas, rampa, etc)"

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Documentos anexos

Taller de presentación de la alternativa técnica de solución. Desarrollo obras exteriores (veredas, rampa, etc) Informe actual del terreno existente.

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Con relación al SEGUNDO ENTREGABLE, se indica que se debe realizar un Informe del Terreno Existente. A fin de que las bases sean claras, se consulta respetuosamente al comité si el alcance de dicho informe se limita a la situación actual del terreno y no a un diagnóstico de la infraestructura que pueda existir sobre ella.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

situación actual del terreno donde se tiene proyectado la edificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20608409298Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :FUTURO TECNOLOGICO SACHora de envío :20:42:48

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

"Con relación al SEGUNDO ENTREGABLE, se indica que se debe presentar un video con el recorrido virtual del proyecto en 3D con mobiliario y equipamiento.

Al respecto, se consulta respetuosamente al comité si se tiene una duración mínima para dicho video.

Por otro lado, se indica que el modelamiento debe considerar mobiliario y equipamiento referencial. No obstante, de acuerdo con los alcances del TERCER ENTREGABLE, el modelamiento a realizar deberá hacerse a nivel LOD 2 (La denominación actual es LOD 2, el término LOD 200 ya no se utiliza de acuerdo con la Guía Nacional BIM, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0003-2023-EF/63.01). Se precisa que el nivel LOD 2 no llega al detalle de considerar mobiliario y equipamiento referencial."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2do, Numeral f de la LCE: Principio de Eficacia y Eficiencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No tiene duración mínima, sin embargo se debe visualizar el proyecto mostrando sus áreas con mobiliario y equipamiento referencial. Con respecto al modelamiento, según la tabla 34 Matriz de nivel de detalle (LOD) de la guía nacional bim, el lod 2 señala que los elementos se represente de forma genérica, asi mismo no excluye los mobiliarios y equipamiento, por lo que, no se acoge la consultar el modelamiento debe incluir el mobiliario y equipamiento de forma generica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-68-2024-UNALM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A

NIVEL DE PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN

EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNALM

Ruc/código :20603660707Fecha de envío :02/01/2025Nombre o Razón social :CONCONSPERU E.I.R.L.Hora de envío :21:23:25

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita que siendo el JEFE DE PROYECTO DE INVERSION Ingeniero Civil, tambien pueda ejecutar el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, si cuenta con con los estudios pertinentes, en otras licitaciones de la UNALM lo consideran compatible.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) Libertad de concurrencia., b) Igualdad de trato, la UNALM lo permite en otros procesos.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: